

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Declarando Establecimiento de Beneficencia general al «Instituto para niños anormales Fray Bernardino Alvarez».

A propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Art. 1.º El nuevo Establecimiento construido en la posesión de Vista Alegre, Carabanchel Bajo, para internado de niños anormales, se denominará «Instituto para niños anormales Fray Bernardino Alvarez».

Art. 2.º Se declara a dicho Instituto Establecimiento de la Beneficencia general, sometido al régimen que prescribe la vigente Instrucción del Ramo o las que en lo sucesivo la sustituyan.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar el Reglamento por que haya de regirse el repetido Instituto, así como las normas complementarias que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 15 de febrero

de 1946.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E.» núm. 76, de fecha 17 3-46).

ORDEN

Dejando sin efecto las de 30 de abril y 20 de mayo de 1940 y 20 de abril de 1944

Exmos. Sres.: Diversas Ordenes circulares han venido limitando la apertura de Establecimientos dedicados a expender artículos de comer y beber, al mismo tiempo que otras prohíben instalar nuevas salas de fiestas y demás locales de público esparcimiento en que se celebren bailes. Razones circunstanciales aconsejaron la aplicación de tales medidas para la época en que fueron dictadas, mas no conviene prolongarlas indefinidamente, en atención a legítimos intereses que de otro modo resultarían lesionados, aparte de que se debe facilitar el libre desarrollo de la iniciativa privada para dedicarse al ejercicio de esta clase de industrias, en cuanto no se opongan a la moral,

a las buenas costumbres o a cualquiera otra existencia del interés general.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer queden derogadas y sin efecto, desde esta fecha, las Ordenes de 30 de abril y de 20 de mayo de 1940, de 20 de abril de 1944 y las comunicadas concordantes sobre apertura de cafés, bares, cervecerías y similares e instalación y funcionamiento de salas de baile, locales de fiestas u otros establecimientos públicos de recreo análogos.

El Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las otras provincias, podrán conceder licencias de apertura de tales establecimientos previo expediente en que se acredite la buena conducta y antecedentes del peticionario, que la instalación reúne las condiciones de seguridad, higiene y comodidad exigibles, a juicio de los facultativos designados al efecto por las citadas Autoridades provinciales, y que aquellos en que hubieran de expenderse artículos intervinidos tengan concedido el necesario cupo de los mismos; ello

independientemente de atenerse a la demás reglamentación en la materia, incluso en el orden fiscal, de trabajo y sindical, y de velar en dichos locales por la pública moralidad de costumbres.

Contra las resoluciones de aquellas Autoridades cabrá recurso de alzada ante este Departamento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.
Pérez González.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 72,
de fecha 13-3-46)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Prorrogando el plazo del registro de marcas

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los fundamentos que sirven de base a las peticiones formuladas con objeto de que el plazo otorgado en el párrafo segundo de la disposición transitoria, artículo único del Decreto de 3 de febrero del pasado año 1945, que declara la obligatoriedad de registro de las marcas destinadas a distinguir un producto, cualquiera que sea su clase o naturaleza, sea prorrogado, ya que las dificultades derivadas de la finalizada guerra europea han impedido a algunas entidades realizar un detenido estudio de las consecuencias que puede tener la referida disposición para la exportación de sus productos comerciales.

Este Ministerio, con objeto de que no sufran la menor lesión los intereses comerciales, tanto de la industria nacional como de la extranjera, y al mismo tiempo para que las entidades peticionarias puedan realizar los estudios que juzguen oportunos para llegar de esta forma al convencimiento de que el espíritu y letra de la disposición que se comenta no es otro que el de garantizar de manera efectiva y real los derechos de los concesionarios de marcas registradas y los del público consumidor, ha resuelto sea

prorrogada hasta el día 14 inclusive del mes de septiembre del año en curso el plazo concedido en el Decreto de 3 de febrero de 1945 para dar cumplimiento a lo que en el mismo se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 75,
de fecha 16-3-46).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Dictando normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de diciembre de 1945, al tiempo que autorizó a las Delegaciones de Hacienda para aprobar, con carácter provisional, los presupuestos ordinarios que para el actual ejercicio formasen las Corporaciones Locales, dispuso que una vez articulada la Ley de 17 de julio último, aquellas Corporaciones ajustasen a sus preceptos tales presupuestos y que la Delegación respectiva resolviese las reclamaciones que se hubiesen podido formular, aprobando definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Publicado el Decreto de 25 de enero del año actual, en virtud del cual se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hace necesario ajustar a sus disposiciones los presupuestos para 1946; y al efecto de que tanto las Corporaciones como las Delegaciones de Hacienda puedan actuar de una manera uniforme.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares que aún no lo hubiesen hecho, formarán, antes del día 1.º de mayo próximo sus presupuestos ordinarios para el ejercicio en curso, atemperándose a las disposiciones del Decreto de 25 de enero próximo pasado y tramitándolos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo.

Aquellas Corporaciones que tuviesen aprobado provisionalmente su presupuesto ordinario para 1946, lo revisarán al objeto de acomodarlo a los preceptos del Decreto citado, acordando las modificaciones que procedan por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 226 de la disposición citada.

2.º En todos los casos a que se refiere la disposición anterior, el presupuesto se expondrá al público por quince días hábiles, a efectos reclamatorios, ele-

yándose éste y las reclamaciones que se hubiesen podido formular a la Delegación de Hacienda para su resolución definitiva.

3.º Las Corporaciones Locales que para nivelar sus presupuestos precisen de los recursos que constituyen el "Fondo de Corporaciones Locales" o, en su caso, de los del "Fondo de Compensación Provincial", no podrán, salvo caso de verdadera excepción, aumentar sus gastos de carácter voluntario, ni incluir cantidades con destino a gastos de primer establecimiento, que pueden ser objeto del correspondiente presupuesto extraordinario.

4.º En tanto el Estado determina la forma y habilita los créditos precisos para dar efectividad a lo prevenido en la disposición quinta transitoria, las Corporaciones Locales continuarán consignando en sus presupuestos ordinarios, para el ejercicio de 1946, las cantidades suficientes para atender a los servicios de la Administración general que actualmente pesan sobre las mismas en virtud de disposición legal.

Con excepción de los pueblos en régimen transitorio de adopción, para los cuales no son de aplicación, en orden a exacciones municipales, los preceptos del Decreto de 25 de enero último, los ingresos de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos serán los que se consignan y desarrollan en el citado Decreto, dentro del orden de prelación que en el mismo se establece, sin que por tanto pueda figurarse ninguna de las impositions suprimidas, ya se trate de Ayuntamientos en régimen ordinario o en el especial de Carta municipal.

6.º Los Ayuntamientos en régimen económico de Carta deberán solicitar de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, antes del día 1.º de mayo próximo, la revisión de aquella o la reintegración al régimen común. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese deducido petición alguna se entenderá que la Corporación renuncia al expresado régimen de carta.

Los Ayuntamientos a que se refiere el párrafo anterior que soliciten, dentro del plazo señalado, la convalidación del régimen de Carta, podrán continuar en tanto no exista pronunciamiento sobre su solicitud, desenvolviendo su vida económica con arreglo al presupuesto provisionalmente aprobado para 1946.

7.º Los Ayuntamientos cuidarán de cifrar escrupulosamente sus ingresos para el ejercicio de 1946 tomando en consideración las modificaciones introducidas en los tipos de gravamen de las impositions ya existentes y los nuevos recursos autorizados.

8.º Los Ayuntamientos que para nivelar su presupuesto precisen cupo de compensación, no podrán prescindir, dentro del orden de imposición establecido en el Decreto, de ninguna de las exacciones de aplicación en el término municipal.

No deberán, por tanto, ser aprobados aquellos presupuestos en los que no figuren los productos de las contribuciones especiales y de los derechos y tasas correspondientes, en la cuantía máxima procedente, si de acuerdo con las disposiciones que regulan su exacción deben éstas ser establecidas.

El rendimiento de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedido por el Estado a los Municipios, no podrá evaluarse en cantidad inferior a la que aquél venía obteniendo por los mismos conceptos.

El impuesto sobre el vino y la sidra, a que se refiere el artículo 60 del Decreto de 25 de enero último, se cifrará teniendo en cuenta el consumo de la misma especie verificado en el Municipio en el ejercicio anterior y que hubiese sido gravado en su caso con el arbitrio sobre consumo de bebidas.

Los recargos municipales sobre las contribuciones del Estado a que se refieren los artículos 61 al 67 del repetido Decreto se calcularán en cantidades no inferiores a las que se desprendan de las liquidaciones y documentos cobratorios del Estado.

Por último, para cifrar los arbitrios sobre especies de consumo se tendrá en cuenta el aumento en el tipo de gravamen autorizado para alguno de ellos, y el posible rendimiento del de nueva creación que afecta a pescados y mariscos finos.

9.º Dentro del mismo criterio señalado para los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares consignarán en sus presupuestos ordinarios de ingresos los recursos a que se refiere el artículo 177 del Decreto, evaluándolos con la justeza precisa.

Por lo que afecta a los arbitrios especiales y sobre riqueza radicante sólo podrán incluir en el estado de ingresos del presupuesto para 1946 aquellos que reúnan todas las condiciones que exige el artículo 188, a reserva y sin perjuicio de su convalidación por este Ministerio de Hacienda, la que habrá de ser solicitada antes del día 1.º de mayo próximo por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, acompañando a la solicitud certificaciones literales de las Ordenes de concesión y modificación, en su caso, de los arbitrios y de las Ordenanzas respectivas. Los expedientes así incoados se elevarán por conducto de las Delegaciones de Hacienda a este Ministerio, debidamente informados.

10. Las Diputaciones provinciales o Cabildos Insulares no podrán, bajo ningún pretexto, restablecer imposiciones que como el impuesto de cédulas personales o el arbitrio sobre riqueza vitivinícola fueron suprimidos, respectivamente, por Leyes de 19 de enero y 30 de diciembre de 1943.

En el presupuesto para el actual ejercicio no deberá señalarse cantidad alguna como ingreso en concepto de excedente del "Fondo de Corporaciones Locales".

11. La imposición de nuevas exacciones, la aprobación de sus ordenanzas y la modificación de unas y otras, habrá de ser acordada, independientemente del presupuesto, por la Corporación Local respectiva en la forma que establece el artículo 266. Los acuerdos se expondrán al público por el término que indica el artículo 269, elevándose los expedientes respectivos para su resolución por la Delegación de Hacienda, todo ello en cum-

plimiento de lo que previene el art. 270 del tan repetido Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del "B. O. del E." núm. 76, de fecha 17-3-46).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Asuntos Exteriores

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ECONOMICA

Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros

Estableciendo un plazo para acreditar documentalmente el derecho sobre vehículos automóviles y material abandonados por extranjeros y depositados en Embajadas de las naciones aliadas.

Existiendo cierto número de vehículos automóviles y material abandonados por sus poseedores extranjeros y otros depositados voluntariamente por ellos en Embajadas de las naciones aliadas, por presumir que eran de propiedad oficial, posiblemente reclamada, y a fin de esclarecer la verdadera propiedad de los mismos, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha resuelto:

Establecer un plazo de un mes para que toda persona o entidad privada interesada pueda acreditar documentalmente su derecho sobre dichos bienes, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin la justificación precisa, ello implicará la libre disposición de los mismos por parte de este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones que regulan la Ley de 5 de mayo de 1945. Queda en todo caso establecido un plazo de seis meses para plantear cualquier reclamación que justificadamente no haya podido ser producida en el plazo de un mes antes fijado.

La relación del material y sus características podrá ser consultada en el Ministerio de Asuntos Exteriores durante el plazo del mes fijado, en sus horas laborables.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Director general de Política Económica, Emilio de Navascués.

(Del "B. O. del E." núm 79 de 20-3-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.276

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

BUSCAS.—Circular

La Alcaldía de Tierga da cuenta de que en la noche del 12 al 13 del actual desapareció de su domicilio paterno en dicha localidad Gregorio Gil Vicente, de 19 años, más bien moreno, recio de cara, de 1'500 metros de estatura aproximadamente y que vestía pantalón y chaqueta de pana gris oscura, jersey verde, camisa blanca a rayas, boina negra y abaracas de goma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho joven, comunicándolo a la citada Alcaldía.

Zaragoza, 18 de marzo de 1946.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarría

Núm. 1.249

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Muel, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de enero próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.250

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado lanar del término municipal de San Mateo de Gállego, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de diciembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.251

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado lanar del término municipal de Tauste, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de diciembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.253

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Zuera, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la denominada «Partida de San Juan», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor con el fin de evitar la propagación de la enfermedad.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.253 bis

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Cubel, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Carra-Portillo»; declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor.

Zaragoza, 13 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.254

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Nonaspe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «El Rincón», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor para evitar la difusión de la enfermedad.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.272

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en Cabañas de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospe-

chosa todo los pueblos lindantes con el de Cabañas de Ebro.

Zaragoza, 15 de marzo de 1946.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarria

Núm. 1.273

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en Pedrola, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en la circular número 3.089, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los términos municipales que lindan con el de Pedrola.

Zaragoza, 15 de marzo de 1946.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarria

SECCION CUARTA

Núm. 1.247

Admón de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Contamina la cesión de un terreno, propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Madrid a Francia, comprendido en la margen izquierda (kilómetro 205, hectómetro 3), se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a ello, circunstancia que deberá acreditar

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

—Citando a:

Herederos de Julia Barrios, p. 1.508.
Herederos de Manuel Calvo Brun, p. 1.604.
Herederos de Mario Caudevilla Gracia, p. 1.636.
Herederos de María Capdevilla García, p. 1.856.
Herederos de Valentín Gericó Armalé, p. 2.056.

—Notificando sentencia a:

Francisco de la Cruz Vega, p. 1.516.
Herederos de Valentín Gericó, p. 1.828.

ESTELLA

Anulando las requisitorias por las que se llamaba a Eugenio Zacarías Labuena, p. 2.027.

FRAGA

Dejando sin efecto las requisitorias por las que se llamaba a Antonio Hernández Hernández y otros, p. 1.716.
—Citando a Manuel Mascaray Díez, p. 2.112.

FALSET

Citando a:

Ángel Herrero Lorán, p. 2.020.
José Balaguer Reyes, p. 2.068.

HUESCA

Anulando las requisitorias por las que se llamaba a Luis Mozas, p. 2.027.

LALIN

Citando a Obdulia López Varela, p. 1.688.

LUCENA DEL CID

Citando a herederos de Pascual Gasch Falcó, p. 1.828.

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Subasta de bienes de Esteban Solera Longares, p. 1.536.

JUZGADO NUM. 6. — MADRID

Subasta de bienes de Abilio Molina García, p. 1.551.

JUZGADO NUM. 11. — MADRID

Anunciando el fallecimiento intestado de doña María del Pilar Izquierdo Alberó, p. 2.019.
—Notificando sentencia a herederos de Blas Calavia Giménez, p. 2.055.

JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Subasta de bienes de Ramona Llangostera Barberán, p. 1.431.

JUZGADO NUM. 15. — MADRID

Notificando sentencia a:
Francisco Cadalso Molina, p. 1.352.
Narciso Castañer, p. 1.772.

JUZGADO NUM. 18. — MADRID

Anunciando el fallecimiento intestado de doña Cesárea Francisca Ochoa Cecilia, p. 1.564.

JUZGADO NUM. 19. — MADRID

Citando a herederos de Blas Calavia, p. 1.628.
—Subasta de bienes de Vicente González Trébol, p. 1.719.

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS. — MADRID

Citando a Juan Herrero Fernández, p. 1.749.

JUZGADO NUM. 2. — MALAGA

Anulando las requisitorias de Ignacio Martínez Gandía, página 1.716.

PAMPLONA

Notificando sentencia a Santos Gómez Manso, p. 2.112.

PINA DE EBRO

Citando a:

Baltasar Serón Guíu, p. 1.188.
Juan Inglés Fortuny, p. 1.580.
Ramón Muñoz Perea, p. 1.828.
Antonio Avellano Magallón, p. 2.020.

—Levantando embargo de bienes de:

Agustín Falcón Lobera y otros, p. 1.344.
Antonio Lizaga Miguel y otros, p. 1.962.

—Notificando sentencia a:

Antonio Peralta Giménez, p. 1.432.
Baltasar Serón Guíu, p. 1.616.
—Subasta de bienes de Isabel Cortés, ps. 1.628 y 1.963.

REINOSA

Dejando sin efecto las requisitorias por las que se llamaba a Arturo Leyte Paradela, p. 1.720.

SARINENA

Notificando sentencia a Francisco Albiac Boet, ps. 1.596 y 2.108.

JUZGADO NUM. 1. — SEVILLA

Notificando sentencia a José Alvarez Cano, p. 1.600.

SOS DEL REY CATOLICO

Solicitando devolución de fianza el Procurador D. Fructuoso García Ilarri, p. 1.188.

—Notificando sentencia a Apolonia Lampérez Sangorrín, página 1.268.

—Solicitando inscripción de fincas doña Orosia Martínez Clemente, p. 1.508.

—Subasta de bienes de Amado Zamborán Fchevarri, p. 1.512.

—Interesando la busca y detención de los autores del hecho que se indican, ps. 1.616 y 1.700.

—Anunciando vacante el cargo de Juez de paz de Luesia, p. 1.684.

—Citando a Santiago y Pilar Ascaso, p. 1.772.

—Notificando sentencia a heredero de Sotero Ripadas Hualde, p. 1.840.

—Anunciando fallecimiento intestado de José María Videgán Sánchez, p. 2.076.

TAFALLA

Anulando requisitorias por las que se llamaba a Jesús Sancho Serder, p. 2.180.

TARAZONA

Anunciando vacante el cargo de Juez municipal suplente de Grisela, p. 1.388.

—Solicitando inscripción de fincas D. Eugenio Gil Pernant, p. 1.747.

—Subasta de bienes de Ginés Bozal Martínez, p. 2.064.

TUDELA

Citando a Antonio Merino Pérez, p. 1.488.

VALLADOLID

Anunciando la instrucción de expediente por sustracción de objetos del culto, p. 2.076.

VINAROZ

Notificando sentencia a Rafael Miguel García, p. 1.516.

JUZGADOS MILITARES

5.ª REGION MILITAR

Requiriendo a:

Ferrando Ballarín Mariano, p. 1.179.

Garro Gracia Félix, p. 1.230.

Bellido Binués Antonio, p. 1.246.

Gonzalvo Larrosa Agustín, p. 1.247.

Beamonte Martínez Ventura, p. 1.247.

Vicente Vicente José, p. 1.248.

Bello Ayerbe Ruño, p. 1.252.

Misalles Cabrerizo Pedro, p. 1.272.
 Frutos Solanas José, p. 1.307.
 Almao García Eusebio, p. 1.307.
 Galán Andaluz Antonio, p. 1.307.
 Beguería Fuertes José, p. 1.328.
 Gilaberte Borroy Eugenio, p. 1.328.
 Alvarez Ibáñez Pascual, p. 1.328.
 Nieves Fernández San Román, p. 1.343.
 Caballero Miró Miguel, p. 1.348.
 Blasco Mur Camilo, p. 1.352.
 Armillas Martínez Emilio, p. 1.383.
 Gracia Sánchez Francisco y otros, p. 1.383.
 Gracia Gracia Miguel y otros, p. 1.383.
 Gracia Sarsa Salvador, p. 1.388.
 Campanales Carvi Francisco, p. 1.388.
 Ballabriga García Manuel, p. 1.388.
 Andréu Gil Luis, p. 1.404.
 Vidal Pes Pablo, p. 1.404.
 Alejandro Aranda Antonio, p. 1.404.
 Aznar Perales Angel, p. 1.431.
 Miguel Morales Martín, p. 1.431.
 González Giménez Cayetano, p. 1.436.
 Villalba Arlegui Laureano, p. 1.443.
 Ruiz Peraza Jesús, p. 1.448.
 Tobajas Marín Felipe, p. 1.451.
 López González Ceferino, p. 1.452.
 Sosa López Antonio, p. 1.452.
 Escanero Solanas Miguel, p. 1.452.
 Ulled Foncillas Francisco, p. 1.600.
 Blesa Fandos Manuel, p. 1.472.
 Ventura Abós Bordetas, p. 1.472.
 Mateo Salvador Gregorio, p. 1.472.
 Gamón Biel Jorge, p. 1.480.
 Vidiella Mazagrega Agustín, p. 1.472.
 Remacha Muñoz Ramón, p. 1.488.
 Arayala Benito Manuel, p. 1.531.
 Magén Olmos Angel, p. 1.540.
 Aleoher Poblador Angel, p. 1.556.
 Lacasa Abadía Dionisio, p. 1.603.
 Samitier Harri Prudencio, p. 1.652.
 Gimeno Morata Joaquín, p. 1.652.
 Mercadal Latorre Emilio, p. 1.672.
 Borrás Blanco Luis, p. 1.672.
 Fernández García Alfonso, p. 1.682.
 Quílez Aznar Angel, p. 1.682.
 Azuaga Gálvez Francisco, p. 1.682.
 Marcilla Olid Pedro, p. 1.682.
 Ballada Lalueza Teodoro, p. 1.683.
 Boira Gómez José, p. 1.683.
 Dionís Calvo Antonio, p. 1.700.
 Aznar Gracia Gregorio, p. 1.700.
 Vázquez Gómez Rafael, p. 1.700.
 Molinero Martín Patricio, p. 1.703.
 Pablo Romero Joaquín, p. 1.716.
 Martínez Martínez Salvador, p. 1.756.
 Baja Gonzalo Ester, p. 1.778.
 Espuy Buisán Pedro, p. 1.778.
 Sánchez García Luis, p. 1.778.
 Blas Castán Félix, p. 1.778.
 Blasco Orejón Clemente, p. 1.778.
 Simorte Lashuertas Eugenio, p. 1.778.
 Condón Menés Eusebio, p. 1.778.
 Uriel Mariano Clemente, p. 1.779.
 López Gil Francisco, p. 1.960.
 Arruti Larrañaga Angel, p. 2.032.
 García Andrés Jesús, p. 2.032.
 Gibaja Fernández de la Bastida Angel, p. 2.032.
 Joaquín Alvarez José, p. 2.068.
 Abadía Cabeza Jesús, p. 2.075.
 Vallés Sebastián Antonio, p. 2.075.
 Pitar Jiménez José María, p. 2.098.
 Becerril Chueca Manuel, p. 2.098.
 Arruga Continente Ramón, p. 2.098.
 Vicente Romeo Román, p. 2.098.
 Cabrera Bes José, p. 2.099.

AGRUPACION DE TRABAJADORES PENADOS. — MARRUECOS

Requiriendo a Ramón Pérez Antonio y otros, p. 1.224.

TERCIO "GRAN CAPITAN". — MARRUECOS

Requiriendo a Alejandro Fabre Ara, p. 1.259.

BASE NAVAL DE CADIZ

Requiriendo a:

Tejero de Moya Francisco Javier, p. 1.259.
 Garvin Gargallo Jesús, ps. 1.420 y 1.431.

3.ª REGION MILITAR. — VALENCIA

Requiriendo a José Gómez Huguet, p. 1.443.

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 91

Requiriendo a Serrano López Sebastián, p. 1.488.

1.ª REGION MILITAR. — MADRID

Anunciando el extravío de una cartera militar, p. 1.496.

JUZGADO DE EJECUCIONES. — SAN SEBASTIAN

Requiriendo a Castrillo Escribano Luis, p. 1.515.

REGIMIENTO DE CABALLERIA NUM. 30. — TETUAN

Requiriendo a L. Sos Yagüe José, p. 1.563.

4.ª REGION AEREA. — PIRINEOS

Requiriendo a Montani Farré José-Antonio, p. 1.576.

JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA

Requiriendo a Jiménez Ledesma Angel, p. 1.628.

BATALLON DE MINADORES. — LERIDA

Requiriendo a Aured Torrubia Alejandro, p. 1.682.

4.ª REGION MILITAR. — BARCELONA

Citando a un individuo de las señas que se indican, p. 1.683.
 —Requiriendo a Souto Novo José, p. 1.928.

7.ª REGION MILITAR. — VALLADOLID

Requiriendo a Prieto Gómez Nicasio Francisco, p. 1.703.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Interesando la busca y captura de Jesús Gayán Gargallo, p. 1.928.

2.ª REGION MILITAR. — SEVILLA

Requiriendo a:

Bertolí Muniente Domingo, p. 1.960.
 Ubeda Tous Domingo, p. 2.000.

JUZGADO NUM. 3. — SAN SEBASTIAN

Requiriendo a Navarro Sánchez Dámaso, p. 2.000.

JUZGADO NUM. 2. — JAEN.

Requiriendo a Surroca Gómez Manuel, p. 2.099.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUM. 1

Subasta de bienes de:

Blas Gállego Hernández, p. 1.444.
 Mariano Rodés Jordán, p. 1.531.
 Vicente Pueyo Romeo, p. 2.084.
 Enrique Estrada, p. 2.084.
 —Citando a Rafael Rivelles, p. 1.700.

—Notificando sentencia a:

Román Baños Bello, p. 1.248.
 Román Purroy Barreras, p. 1.248.
 Alvaro Cubero Fuertes, p. 1.248.
 Armando Zúñiga Soler, p. 1.531.

JUZGADO NUM. 2

Notificando sentencia a:

Benita Ibáñez Layunta, p. 1.344.
 Domingo Carrillo Arracó, p. 1.384.
 —Subasta de bienes de Antonio Maza Robles, p. 1.564.

JUZGADO NUM. 3

- Citando a Vicente Baquero Cubero, p. 1.204.
 —Subasta de bienes de:
 Pedro Pascual López, ps. 1.272, 1.552 y 1.616.
 Antonino Cortés, p. 1.780.
 Viuda de Rafael Alarcón, p. 1.780.
 Martín Llera Oliva, p. 2.020.
 Eusebio García Gil, p. 2.048.
 —Notificando sentencia a Vicente Vázquez Cubero, p. 1.384.

ABANTO

- Citando a Juan Antonio Cortés y otros, p. 1.904.

JUZGADO NUM. 5. — BARCELONA

- Notificando sentencia a Francisco Rodés, p. 1.232.

BALCONCHAN

- Citando a Juan (a) *El Legionario*, p. 1.552.

BORJA

- Subasta de bienes de:
 Pedro Fernández Mateo, p. 1.259.
 Idefonso Marruedo Rodríguez, p. 1.260.
 Nicolás Hernández Rodríguez, p. 1.260.
 Miguel Vicente Pérez, p. 1.260.
 Escolástica Aranda Marqués, p. 1.260.

CETINA

- Citando a los autores del hecho que se indica, p. 1.516.

CALATAYUD

- Notificando sentencia a Julia Pérez Vera, p. 1.268.

EJEA DE LOS CABALLEROS

- Subasta de bienes de Gonzalo Abad, p. 1.736.

LECINENA

- Notificando sentencia a herederos de Mariano Solanas Sancho, p. 1.236.
 —Subasta de bienes de herederos de Mariano Solanas Sancho, p. 1.248.

ESCATRON

- Subasta de bienes de:
 Mariano Ibáñez Lecha, p. 1.320.
 Agueda Pina Romeó, p. 1.320.
 Miguel Caslón Ramón, p. 1.328.
 Alejandro Valero Antorán, p. 1.328.

ERLA

- Citando a herederos de Manuel Yera Gil, p. 1.352.

MAINAR

- Citando a Lisardo Giménez Giménez, p. 1.564.

MEZALLOCHA

- Citando a herederos de Faustino Navarro, p. 1.232.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

- Citando a Gloria Giménez Carbonell, p. 1.604.

RETASCON

- Citando a Carmen y Pilar Olivares Sancho, p. 1.862.
 —Notificando sentencia a Carmen y Pilar Olivares Sancho, p. 1.964.

TAÚSTE

- Citando a herederos de Claudio Barrutia Preciado, p. 1.532.

VILLANUEVA DE GALLEGO

- Notificando sentencia a José Calvo Ester, p. 1.964.

ZUERA

- Subasta de bienes de Faustino Laguarda Ferrer, p. 1.608.

Juzgados comarcales

ALAGON

- Citando a herederos de Estanislao Saura, p. 2.027.

CALATAYUD

- Notificando sentencia a Felipe Muñoz Jodra, p. 2.100.

VILLARROYA DE LA SIERRA

- Interesando la busca y detención de los autores del hecho que se indica, p. 1.864.

Juzgados de paz

BOQUINENI

- Citando a Francisco del Moral Pozo, p. 1.864.
 —Notificando sentencia a Francisco del Moral Pozo, p. 2.027.

BSCATRON

- Subasta de bienes de Agueda Pina, p. 2.028.

MOROS

- Notificando sentencia a Sebastiana Velázquez Morales, página 1940.

NONASPE

- Citando a Manuel Zamora, p. 1.980.
 Notificando sentencia a Miguel Zamora, p. 2.100.

PARTE NO OFICIAL

- Acequia de Valleantiguo.* — Aprobando Ordenanzas y Reglamentos, p. 1.196.
Alcaldía de Alforque. — Exponiendo el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, p. 1.572.
Averly, S. A. — Convocando a Junta general, p. 1.556.
Banco Aragonés de Crédito. — Extravío de libreta, p. 1.952.
Banco Español de Crédito. — Extravío de resguardo, ps. 1.536 y 1.784.
Banco Zaragozano. — Extravío de resguardo de depósito, ps. 1.252, 1.396, 1.628 y 2.080.
Casino del Buen Suceso. — *Gelsa.* — Convocando a Junta general, p. 2.028.
Compañía Aragonesa de Radiodifusión. — Convocando a Junta general, p. 1.452.
Compañía de Gas de Zaragoza. — Amortización de obligaciones, p. 1.688.
Comercial Anónima Morales Royo. — Convocando a Junta general, p. 2.080.
Comunidad de Regantes de la Acequia "Molinar", de Morata de Jalón. — Convocando a Junta general, p. 1.496.
Comunidad de Regantes de "Las Huertas", del partido de Sástago. — Convocando a Junta general, p. 1.504.
Comunidad de Regantes de la acequia de "El Caño", de Ateca. — Convocando a Junta general, p. 1.512.
Comunidad de Regantes de San Martín de Moncayo. — Convocando a Junta general, p. 1.520.
Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro. — Convocando a Junta general, p. 1.532.
Comunidad de Regantes de Calatorao. — Convocando a Junta general, p. 1.556.
Comunidad de Regantes de Riegos por elevación del río Ebro, de Osera de Ebro. — Convocando a Junta general, página 1.560.
Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués, de Grisel. Convocando a Junta general, p. 1.164.
Comunidad de Regantes de las Acequias del río Isuela, de Tierga. — Convocando a Junta general, p. 1.172.
Comunidad de Regantes de las Vegas del Jalón. — Convocando a Junta general, p. 1.212.
Comunidad de Regantes de Alforque. — Convocando a Junta general, p. 1.272.
Comunidad de Regantes de la Acequia del Caño, de Ateca. Convocando a Junta general, p. 1.308.
Comunidad de Regantes de la villa de Magallón. — Convocando a Junta general, p. 1.344.

- Comunidad de Regantes de Aranda de Moncayo.* — Convocando a Junta general, p. 1.360.
- Comunidad de Regantes de la "Acequia Unica", de Alborge.* Convocando a Junta general, p. 1.376.
- Comunidad de Regantes de la "Acequia Unica", de Alforque.* Convocando a Junta general, p. 1.444.
- Comunidad de Regantes de las Acequias Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña, de Maella.* — Convocando a Junta general, p. 1.568.
- Comunidad de Regantes de la acequia de Pinseque, Alagón y Peramán.* — Convocando a Junta general, p. 1.588.
- Comunidad de Regantes del Soto de Alfajarín.* — Convocando a Junta general, p. 1.588.
- Comunidad de Regantes de las acequias del "Partido Motter" y "Parte de Allá".* — Subasta para el arriendo de una fábrica de harinas, p. 1.616.
- Comunidad de Regantes del río Huerva.* — Convocando a Junta general, p. 1.656.
- Comunidad de Regantes del término de Candevania.*—Zuera. Convocando a Junta general, p. 1.692.
- Comunidad de Regantes de Cabañas de Ebro.* — Convocando a Junta general, p. 1.720.
- Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo.* — Convocando a Junta general, p. 1.824.
- Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.* — Convocando a Junta general, p. 1.828.
- Comunidad de Regantes de Belchite.* — Convocando a Junta general, p. 1.846.
- Comunidad de Regantes de Tosos.* — Convocando a Junta general, p. 1.919.
- Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro, de Fuentes de Ebro.* — Convocando a Junta general, p. 1.960.
- Comunidad de Regantes de Terrer.* — Convocando a Junta general, p. 1.980.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisén.* Convocando a Junta general, p. 1.964.
- Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.* — Convocando a Junta general, p. 1.968.
- Comunidad de Regantes de Pedrola.* — Convocando a Junta general, p. 1.980.
- Comunidad de Regantes del Río Huerva y Pantano de Meza-locha.* — Convocando a Junta general, p. 2.008.
- Comunidad de Regantes de las Vegas de la villa de Luna.* Convocando a Junta general, p. 2.020.
- Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.* — Convocando a Junta general, p. 2.040.
- Dirección General de Infraestructura.* — Concurso de obras, p. 1.756.
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza.* — Cobro de dividendo pasivo, ps. 1.596 y 2.076.
- Pago de dividendo activo, p. 1.596.
- Harinas Sebastián, S. A.* — Convocando a Junta general, página 1.180.
- Harinas Soldns.* — Convocando a Junta general, p. 1.588.
- Hermandad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni.* — Convocando a Junta general, p. 1.980.
- Hospital Militar.* — Concurso para adquirir artículos no intervenidos, ps. 1.204, 1.384, 1.532, 1.640, 1.792 y 1.988.
- Subasta de los desperdicios de comidas, p. 2.028.
- Junta de Regantes de Cíván.* — Anunciando embargo de fincas, ps. 1.200 y 1.815.
- Junta de Vegas de Morata de Jiloca.* — Convocando a Junta general, p. 1.564.
- La Caridad.* — Sorteo de las yeguas, p. 2.080.
- Resultado del sorteo de las yeguas, p. 2.100.
- La Unión y El Fénix Español.* — Anunciando extravío de póliza, p. 2.068.
- La Harinera de Binéfar.* — Convocando a Junta general, página 1.576.
- Mancomunidad "Aguas del Moncayo".* — Anunciando expropiación de fincas en término de Tarazona, p. 1.763.
- Mancomunidad de Regantes del término municipal de Villalba de Perejil.* — Convocando a Junta general, p. 1.464.
- Murero.* — Convocando a Junta general de regantes, página 2.040.
- Obras y Construcciones "Daman".* — Anunciando emisión de acciones, p. 1.660.
- Convocando a Junta general, p. 2.068.
- Ministerio del Aire.* — Concurso de obras, p. 1.848.
- Parque de Intendencia.* — Concurso para adquirir diversos artículos, ps. 1.172, 1.280, 1.336, 1.500, 1.616, 1.762 y 1.964.
- Concurso para contratar la recomposición de ochocientos treinta y cinco somiers, p. 1.200.
- Subasta para la venta de diversos artículos, p. 1.320.
- Riegos de las acequias de "Batán" y "Bohío".* — Convocando a Junta general, p. 1.672.
- Sociedad Anónima "Purasal".* — Anunciando pago de cupón, p. 1.300.
- Sindicato de Riegos de Belchite.* — Convocando a Junta general, p. 1.164.
- Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara.* Convocando a Junta general, p. 1.396.
- Sindicato de Riegos de Figueruelas.* — Convocando a Junta general, p. 1.504.
- Sindicato de Riegos de Castiliscar.* — Convocando a Junta general, ps. 1.552 y 1.728.
- Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.* — Exponiendo el presupuesto de ingresos y gastos de este Sindicato, p. 1.712.
- Sindicato de Riegos de la Acequia de Caulos, de Plasencia, Urrea y Bardallur.* — Convocando a Junta general, p. 1.800.
- Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.* — Lista de elegibles para Síndicos, p. 1.847.
- Sindicato de Riegos de Utebo.* — Subasta de árboles maderables, p. 1.880.
- Convocando a Junta general, p. 1.880.
- Sindicato de Riegos de Paracuellos de Jiloca.* — Convocando a Junta general, p. 1.172.
- Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.* — Convocando a Junta general, p. 1.960.
- Sindicato de Riegos de la villa de Rueda de Jalón.* — Convocando a Junta general, p. 1.432.
- Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén.* — Convocando a Junta general, p. 1.988.
- Sindicato de Riegos Eventuales de El Frasno.* — Convocando a Junta general, p. 2.040.
- Sindicato de Riegos de Quinto.* — Convocando a Junta general, p. 2.112.
- Término de Mambas.* — Convocando a Junta general, página 1.964.
- Término de Rabal.* — Anunciando cobro cuotas de alfardas, p. 1.480.
- Término de Urdán.* — Cobro cuotas de alfardas, p. 1.712.
- Subasta de una finca en la Notaría de D. Manuel García Atance, p. 1.232.
- 211 Comandancia de la Guardia Civil.* — Subasta de las obras de la casa-cuartel de Villanueva de Huerva, p. 1.248; Mara, Maluenda y Malón, p. 1.368; Villafeliche, p. 1.628; Luna, p. 1.904; Alfajarín, p. 2.020; Riela y Torrijo de la Cañada, p. 2.064.
- Subasta de armas de caza, p. 1.288.
- Anunciando sustracción de una mula en Barbastro, página 1.280.

Núm. 1.173

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Negociado de Industrial (pueblos)

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito Pesetas
Manuel Segura Sáez.....	Nuévalos		1942	54'28
Mariano Marín Zalaya.....	Calatorao	Carnes	1944	63'25
María Andrés García.....	Id.	Hierros	1944	35'65
Martín Gracia Rodrigo.....	Id.	Carnes	1944	253
Laureano Marín Saldaña.....	Alagón	Leche	1944	220'80
Tomás Sanza Izquierdo.....	Id.	Eléctrico	1944	82'80
Julián Lana Gabarre.....	Id.	Taberna	1944	82'80
Francisca Marín Sancho.....	Id.	Pescados	1944	165'60
Benito Jarque Collado.....	Id.	Radios	1944	110'40
Victor Ortega Pastor.....	La Muela	Carretero	1944	18'40
Amón Vidal Vidal.....	Id.	Veterinario	1944	43'70
Francisco Hernández Velilla.....	La Joyosa	>	1943	189'20
Alejandro Hernández Miguel.....	Id.	>	1943	316'80
Florentino Castán Expósito.....	Id.	>	1943	70'40
Alejandro Hernández.....	Id.	>	1944	316'80
Faustino Castán.....	Id.	>	1944	70'40
Alejandro Hernández.....	Id.	>	1942	316'80
Faustino Castán Expósito.....	Id.	>	1942	70'40
Francisca Hernández Velilla.....	Id.	>	1944	199'20
Mariano Rubio Morales.....	Torres de Berrellén	>	1944	75'90
El mismo.....	Id.	>	1944	96'80
Francisco Martí.....	Pina de Ebro	>	1944	469'65
Joaquína Palacín Guillén.....	Mediana	Posada	1943	16'64
La misma.....	Id.	Id.	1944	66'55
José Abenia Dobato.....	Pina de Ebro	Ex. frutas	1945	1.389'20
Miguel Berlín.....	Velilla de Ebro	Peluquero	1943	17'60
El mismo.....	Id.	Practicante	1943	17'60
El mismo.....	Id.	Peluquero	1944	70'40
El mismo.....	Id.	Practicante	1944	70'40
El mismo.....	Id.	Peluquero	1944	35'20
El mismo.....	Id.	Practicante	1945	35'20
Fermín Gallizo Cuartero.....	Ejea de los Caballeros	Buñuelos	1943	41'40
Ceferino Villarroya Aperte.....	Id.	Carbonería	1943	69
Ricardo Benito Peiroténs.....	Id.	Aves y huevos	1943	347'50
Saturnino Sánchez Echegoyen.....	Id.	Taberna	1943	69
Pedro Navarro Belsué.....	Id.	Pescados	1943	82'80
Fermín Gallizo Cuartero.....	Id.	Buñuelos	1944	211'60
Ceferino Villarroya Aperte.....	Id.	Carbonería	1944	340'40
Ricardo Benito Peiroténs.....	Id.	Aves y huevos	1944	1.389'20
Fermín Gallizo Cuartero.....	Id.	Chamarilero	1944	49'45
Saturnino Sánchez Echegoyen.....	Id.	Taberna	1944	340'40
Fermín Vicente Gimeno.....	Id.	Frutas y hortalizas	1944	47'15
Enrique Navarro Tomás.....	Id.	Fábrica pastas sopa	1944	338
Fermín Vicente Gimeno.....	Id.	Frutas frescas	1944	47'15
Evaristo Fuertes Machín.....	Id.	>	1944	529'92
Juan José Pequerul Arruga.....	Id.	>	1945	75'90
José Bator Modrego.....	Id.	>	1945	75'90
Juan José Pequerul Arruga.....	Id.	>	1944	25'30
José Bator Modrego.....	Id.	>	1944	25'30
Carmen Acarreta Alcalá.....	Tauste	>	1944	40'68
José Gutiérrez.....	Id.	>	1944	38'42
Angel Deza Fondevila.....	Id.	>	1944	38'42
Teodoro Rubio Guerrero.....	Id.	>	1944	189'75
Francisca Esteban Portero.....	Id.	>	1944	100'05
Pascual López Casanova.....	Remolinos	>	1944	18'40
Pascual Casanova López.....	Id.	>	1945	55'20
Teodoro Rubio Guerrero.....	Sádaba	>	1944	63'25

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito Pesetas
Francisco Esteban Portero.....	Sádaba	Frutas frescas	1944	33'35
Carmen Acarreta Alcalá.....	Tauste	>	1945	122'04
José Gutiérrez Garza.....	Id.	>	1945	115'26
Ángel Leza Fondevila.....	Id.	>	1945	115'26
Benito Alegre Murillo.....	Id.	>	1945	108'48
Evaristo Fuertes Machin.....	Ejea de los Caballeros	>	1943	132'48
Florentín Luzón Usón.....	Langa del Castillo	>	1944	18'40
Andrés López Bello.....	Darooca	>	1932	74'96
Juliana Catalán Valero.....	Balconchán	Carnes	1944	136'89
Raimunda Hernández Díaz.....	Darooca	Ropavejero	1944	34'87
Manuel Martín Torres.....	Id.	Carpintero	1944	117
Casino Radical.....	Id.	Casino	1944	486
Asunción Escacho.....	Id.	Hostería	1944	616'50
Concepción Martínez.....	Id.	Pescados	1944	40'50
Pedro Caméo Dusén.....	Id.	Carpintero	1944	337'50
El mismo.....	Id.	Id.	1944	87'75
Ángel Villanueva Rosado.....	Id.	Comisionista	1944	288
Luis Pérez Delgado.....	Id.	Id.	1944	288
Vicente Chodes.....	Id.	Pescados	1944	162
Antonio Bielsa Villabriga.....	Caspe	>	1944	185'32
Vicente Calparro Solanes.....	Id.	>	1944	153'63
Roberto Castelló Pujader.....	Id.	>	1944	153'68
Vicente Calvero Giner.....	Id.	>	1944	46'33
José Marcos Santamaría.....	Id.	>	1944	207'92
Joaquín Martín.....	Id.	>	1944	207'92
Dolores Naya Pueyo.....	Id.	>	1944	185'32
Tomás Monforte Artajona.....	Id.	>	1944	153'68
Antonio Piqueras Cavero.....	Id.	>	1944	153'68
Francisco Tremps Navarro.....	Id.	>	1944	216'96
Teresa Agustí Doménech.....	Id.	>	1944	117'52
Emilio Clemente Huerta.....	Fabara	>	1945	86'14
Viuda de Antonio Eizaguirre.....	Herrera de los Navarros	Barbero	1936	25'38
Fidel García Pérez.....	Id.	Comestibles	1936	57'10
José Guillén Sancho.....	Id.	Café	1936	57'10
Alfredo Peña Navarro.....	Id.	Reventa energía	1936	116'98
Vicente Pérez.....	Id.	Abonos	1936	91'98
Lorenzo Rubio Pérez.....	Id.	Tejidos	1936	203
Pedro Rodrigo Ramos.....	Id.	Café	1936	57'10
Miguel Zamora Miguel.....	Id.	Sierra cinta	1936	98'15
El mismo.....	Id.	Carretero	1936	24'38
Félix Sebastián Mainar.....	Id.	Abacería	1936	38'06
Manuel Quílez Ibáñez.....	Id.	Café	1936	57'10
Ignacio Corrán Gracia.....	Id.	Comestibles	1936	28'55
Leonardo Olivar Pérez.....	Id.	Amasadora	1936	31'72
El mismo.....	Id.	Café	1936	28'55
Emilio Sancho Ordina.....	Id.	Id.	1936	28'55
Mariano Roche Gimeno.....	Id.	Abacería	1936	19'03
Francisco Latorre Pérez.....	Id.	Talabartero	1936	17'44

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deben eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 13 de marzo de 1946.—El Administrador, Basiliides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.258

Junta Provincial de Beneficencia

Pío Legado de D. Pedro Larraldía

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de esta fundación benéfica, y en virtud de lo acordado en sesión de esta Corporación de 26 del anterior, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada

una, entre las doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin podrán presentar las solicitudes durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1946.—El Gobernador civil, Presidente interino, Pablo Molinos Sarria.

Núm. 1.283

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza de 30 de noviembre de 1945, sobre reclamación de D. Jesús Sánchez Falces contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre servicio de agua y vertido del garaje de su propiedad (sito en la calle de Castellví, núm. 1).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 13 de marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, (ilegible):

Núm. 1.275

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 10.^a a la 13.^a, ambas inclusive, de la cartilla individual de racionamiento. (Del 4 al 31 de marzo de 1946).

PUEBLOS RURALES

Adultos.

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 10.^a a la 13.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregará un cuarto de litro de aceite por persona, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará: 100 gramos de arroz y 100 gramos de garbanzos por persona, al precio de 0,30 pesetas y 0,35 pesetas, respectivamente, la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de bacalao por persona, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Niños menores de dos años.

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 10.^a a la 13.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará un cuarto de litro de aceite por niño, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de chocolate por ni-

ño, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a idénticas semanas, se entregará: 400 gramos de azúcar, al precio de 2,10 pesetas la ración, y catorce botes de leche condensada, al precio de 56 pesetas la ración, para los niños inscritos en estos artículos.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las semanas anteriormente citadas se entregarán dos botes de leche condensada, al precio de 8 pesetas la ración, para los niños inscritos en azúcar.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos.

Mediante el corte de los cupones II, correspondientes a las semanas de la 10.^a a la 13.^a, ambas inclusive, se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 2,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de arroz y 200 gramos de garbanzos por persona, a los precios de 0,60 pesetas y 0,70 pesetas, respectivamente, la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de bacalao por persona, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Niños menores de dos años.

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 10.^a a la 13.^a, ambas inclusive, se entregará medio litro de aceite por niño, al precio de 2,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de chocolate por niño, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a idénticas semanas, se entregará: 400 gramos de azúcar, al precio de 2,10 pesetas la ración, y catorce botes de leche condensada, al precio de 56 pesetas la ración, para niños inscritos en estos artículos.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las semanas citadas, se entregará dos botes de leche condensada, al precio de 8 pesetas la ración, para todos los niños inscritos en azúcar.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deberán atenderse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los señores Alcaldes ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que corresponda, el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso) y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467, de fecha 23 de mayo de 1944. ("Boletín Oficial número 202").

3.^a Los precios mencionados por ración son los de venta al pú-

blico, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transportes y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38) mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo antes del día 30 de abril próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.209

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Avelino Pérez Polo contra D. Luis Gracia Minardo se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de abril próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

3.690 pastillas jabón de tocador, varias clases y marcas, tasadas en pesetas 5.423'65.

459 tubos y barras de jabón de afeitar, distintas marcas, en 889 pesetas.

2.837 tubos pasta dentífrica, distintas marcas y tamaños, en 4.850 pesetas.

4.177 lapiceros y recambios de labios, distintas clases, en 4.500 pesetas.

1.546 tubos y tarros crema de belleza, distintas clases, en pesetas 3.690'80

567 frascos de colonia y masajes, de varios tamaños y clases, en pesetas 4.570'25.

38 frascos de extracto de varias clases y tamaños, en 247'50 pesetas.

923 compactos y recambios, varias clases y tamaños, en 1.151 pesetas.

875 frascos de lacas esmaltes y quitas esmaltes, en 1.000 pesetas.

1.082 peines (batidores) varios tamaños y clases, en 4.418'50 pesetas.

745 peines (lendreras y pasadores), varias clases, en 2.100 pesetas.

3.159 frascos y sobres de fijador y chapú, varias marcas, en pesetas 1.675'15.

594 cepillos de dientes y bandolina, varias clases, en 1.599 pesetas.

474 frascos y tubos de brillantina líquida y sólida, en 2.000'10 pesetas.

191 brochas afeitar, en 290 pesetas.

225 frascos de agua cutánea, en pesetas 900.

62 frascos agua capilar, en 201 pesetas.

558 unidades de productos de belleza para los ojos, en 1.005 pesetas.

4.569 cajas y tubos de crema para el calzado, surtidas, en 2.050'80 pesetas.

460 botes de limpiametales, varios tamaños y clases, en 200'30 pesetas.

297 frascos de tinte y reparador para el calzado, en 200'50 pesetas.

13.250 hojas de afeitar, distintas marcas, en 2.758'25 pesetas.

113 frascos y sobres depilatorio, en 75 pesetas.

3.038 tintes para ropa, marcas «Iberia» y «Wtki», en 1.422'10 pesetas.

6.600 cintas atrapamoscas «Orión», en 610 pesetas.

46 espejos marco de madera, en pesetas 23.

190 borlas frívolas, varios tamaños, en 110 pesetas,

11 pulverizadores, en 30 pesetas.

Un tarro de glicerina helada, en pesetas 15.

544 limas manicura, varios tamaños, en 490 pesetas.

138 cajas de palillos de dientes, en 30 pesetas.

6 gruesas clips, en 24 pesetas.

2 juegos completos de cristal para tocador, en 100 pesetas.

3 estuches de manicura, en 150 pesetas.

7 pies de cristal exposición, en pesetas 35.

160 frascos de aceite para engrasar, en 40 pesetas.

50 tubos de pegamín, en 5 pesetas.

1 pulverizador metal, en 15 pesetas.

39 estuches de bolso de señora, en pesetas 159.

9 estuches cepillos dientes, en pesetas 22'50.

Una estufa eléctrica, en 65 pesetas.

Una cortina metálica, en 60 pesetas.

2 1/2 litros extracto granel, en 250 pesetas.

0.900 litros esencia para brillantina, en pesetas 250.

3 bidones vacíos para 200 litros, en 140 pesetas.

2 litros bronceador, en 30 pesetas.

248 paquetes jabón escamas, en pesetas 170.

148 litros de colonias, en 2.600 pesetas.

19 garrafas vacías, en 180 pesetas.

3 cajas higiene, en 50 pesetas.

26 cajas vaselina, en 10'40 pesetas.

215 botas de Azul Brasso, en pesetas 21'50.

Una máquina de escribir marca «Smith-Bros», en mediano uso, pesetas 1.000.

Un llenador automático marca «Mervi», 150 pesetas.

Importe total, 55.308'80 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial D. Ignacio García Fernández, vecino de esta ciudad (Ruiseñores, 25), que los exhibirá a quien le interese.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 942

«Los Tranvías de Zaragoza»

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca para el día 30 de marzo, a las catorce horas y treinta minutos, en el domicilio social, a Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, para su aprobación, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1945.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

Zaragoza, 1 de marzo de 1946.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Manuel de Escoriaza y Castellón.

TIP. HOGAR, PIGNATELLI